Vigilada MinEducación

MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01) AL CONTRATO ESAP-META-057-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y HILDARYS REYES GOMEZ

Entre los suscritos **JOHAN MAURICIO GARCÍA GUZMÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.855.018**, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP - Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7 y a nivel Territorial NIT 800.117.530-8, encargado del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 14, mediante Resolución No. SC-1546 del 09 de noviembre de 2026 y posesionado mediante Acta No. 177 del 09 de noviembre de 2026, debidamente facultado por la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026, por una parte; y, **HILDARYS REYES GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **40328035**, actuando en nombre propio, por la otra, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. ESAP-META-057-2026**, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. ESAP-META-057-2026**, con **HILDARYS REYES GOMEZ**, con el objeto de "*Prestación de servicios como Enlace de los centros de tutoría de los municipios de RESTREPO Y CABUYARO para la ESAP Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en DIEZ (10) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2026**, por lo que su terminación está prevista para el 30 de noviembre de 2026.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($23.430.000)**, con honorarios mensuales de $2.343.000, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **4326** de 2026.

4. Que, según el Calendario Académico adoptado mediante la Resolución No. 1676 del 23 de septiembre de 2026, el período académico 2026-2 se extiende más allá del plazo del contrato y la finalización de las clases está prevista para el 7 de diciembre de 2026, por lo que se requiere la continuidad del enlace del CETAP para el apoyo a la gestión

académica, administrativa y de atención a los estudiantes hasta el cierre del período. En atención a la solicitud de la Coordinación Académica, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2026 el Equipo Proyecto de Inversión Académica de la Subdirección Nacional Académica informó que el Subdirector Nacional Académico aprobó las adiciones contractuales de los enlaces CETAP hasta el 11 de diciembre de 2026, con el correspondiente traslado de recursos.

5. Que el supervisor del contrato, **YUBERT VILLALBA JIMENEZ**, mediante solicitud del **18 de noviembre de 2026**, dirigida al Director Territorial (E) y ordenador del gasto **JOHAN MAURICIO GARCÍA GUZMÁN**, solicitó tramitar la **ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01** del contrato No. **ESAP-META-057-2026.**

6. Que, mediante la solicitud antes referida, se pidió prorrogar el plazo del contrato No. **ESAP-META-057-2026** por **ONCE (11) DÍAS**, desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, y adicionar su valor en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($859.100)**, que corresponde a los honorarios mensuales pactados de $2.343.000 liquidados de forma proporcional a los 11 días de la prórroga. El valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y el cierre adecuado del período académico 2026-2.

7. Que, para efectuar la presente modificación, se cuenta con los recursos requeridos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4326** de 2026.

8. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el contrato **ESAP-META-057-2026** en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **ESAP-META-057-2026** por **ONCE (11) DÍAS**, contados desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato **ESAP-META-057-2026** la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($859.100)**, equivalente a 11 días de honorarios liquidados de forma proporcional a los honorarios mensuales de $2.343.000.

CLÁUSULA TERCERA. – Modificar la **CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO** del contrato **ESAP-META-057-2026**, la cual quedará así:

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($24.289.100),** incluida la adición No. 01 por $859.100, el cual incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4326 de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – Modificar la **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO** del contrato **ESAP-META-057-2026**, la cual quedará así: **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, sin exceder el 11 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR: Adicionar el registro presupuestal N° 6826 en el valor de la presente modificación, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($859.100).**

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a notificar la presente novedad a la Aseguradora que expidió la garantía de que trata el contrato No. **ESAP-META-057-2026.** Para lo cual deberá ampliar el amparo de CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del nuevo valor del contrato y su vigencia por el término de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS** del contrato, y remitirla para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Villavicencio, por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Johan Mauricio García Guzmán – Director Territorial (E)
Revisó: José Heli Sarmiento – Asesor Jurídico Territorial
Proyectó: José Heli Sarmiento – Asesor Jurídico Territorial